

# telesites

Ciudad de México a 14 de julio de 2021.

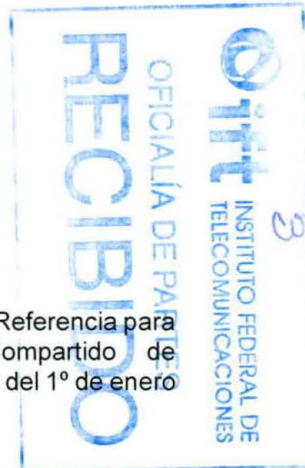
H. Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Av. Insurgentes Sur, No. 838, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Presente.

**Asunto:** Se exhibe proyecto de Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, que estará en vigor del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

029110 14 JUL 2021 15:10



Eriván Urióstegui Hernández, en nombre y representación de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. (en adelante Telesites) y de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594" (en adelante FIBRA), personalidades que se encuentran debidamente reconocidas ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante Instituto), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas, Número 781, Piso 7, Oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México; designando como autorizados indistintamente para oír y recibir notificaciones, así como para recoger toda clase de documentos y firmar por su recibo a Maribel López Sánchez, Nancy Esther Vaca González, Orlando Isidro Mena Alvarado, Héctor Pérez Galindo, Asgard Santiago Gutiérrez, Alan Brayan Volbre Figarola, Michelle Aguilar Rayón, Samantha Deidre Solis Estrada y Nareth Quetzalli Guarneros Olmos; atentamente señalo lo siguiente:

### RESERVA DE DERECHOS

El presente escrito, así como los argumentos vertidos en éste, no implican o significan en forma alguna la conformidad o consentimiento de Telesites y/o de la FIBRA respecto de la legitimación, competencia, legalidad y/o validez de los actos contenidos en la Resolución Bienal, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telesites y/o la FIBRA se reservan el derecho para en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar esas normas, actos y/o efectos en el momento oportuno a través de los medios de defensa que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.



GIFT22-13057

Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.  
I, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección, C.P. 11000,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

# telesites

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha siete (7) de marzo de dos mil catorce (2014), ese Instituto notificó a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en adelante "Telcel") la Resolución P/IIFT/EXT/060314/76, de fecha seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014), la resolución mediante la cual determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telcel, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole entre otras, las "Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles" (**en adelante la "Resolución"**) y, por lo tanto, se le sujetó al cumplimiento de diversas medidas regulatorias particulares; entre otras, la contenida en la medida Décima Sexta del Anexo 1 y demás relativas y/o relacionadas con dicha Resolución.

2.- Como es del conocimiento, Telesites es una sociedad mexicana constituida y existente bajo las leyes mexicanas, como resultado de una escisión parcial de Telcel, por virtud de la cual dicha sociedad transmitió, sin extinguirse, parte de su activo, pasivo y capital contable, consistente fundamentalmente en la Infraestructura Pasiva (término que se establece en el Artículo 3, Fracción XXVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión) entonces propiedad de Telcel.

3.- El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IIFT/EXT/270217/119 la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IIFT/EXT/060314/76"* (**en lo sucesivo, "Primera Resolución Bienal"**).

4.- Con fecha 1º de junio de 2020, Telesites y Fibra, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso OPSIMEX 4594", cuyo fin primordial es la compartición de Infraestructura Pasiva y, por ende, como resultado de esta reestructuración corporativa, le es aplicable la Resolución y Primera Resolución Bienal; por virtud de dicho contrato de fideicomiso, Telesites aportó a la Fibra 6500 de sus torres, con autorización del Instituto.



# telesites

5.- Los días 02, 03 y 04 de diciembre de 2020, el Pleno del Instituto, en su XXIV Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IIFT/021220/488 la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDOS P/IIFT/EXT/060314/76 Y P/IIFT/EXT/270217/119" (en lo sucesivo, "Segunda Resolución Bienal").

6.- El 14 de diciembre de 2020, mediante autorización del Instituto, Telesites y Fibra celebraron Convenio de Aportación, por virtud del cual Telesites aportó a Fibra 480 de sus torres. Asimismo, el 15 de abril de 2021, Telesites y Fibra celebraron un nuevo Convenio de Aportación, por virtud del cual Telesites aportó a Fibra 2800 de sus torres, con autorización del Instituto.

7.- En fecha 21 de febrero de 2022, mediante escritura pública número 66,445, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Fusión de TELESITES, S.A.B. DE C.V. (como Sociedad Fusionada), con Telesites (como Sociedad Fusionante), acto por el cual ésta última adoptó el régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable, por ende, a partir del 15 de marzo de 2022, surtió efectos entre la Fusionada y Fusionante y, a partir de la fecha en comento, la razón social de Operadora de Sites Mexicanos, se acompaña de las siglas **S.A.B. DE C.V.**; situación que fue hecha del conocimiento a ese H. Instituto. En ese sentido, la Resolución Décima Tercera de la escritura pública número 66,445, señala que todos los poderes que la Sociedad hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia Sociedad no los modifique, limite o revoque.

Por lo anterior, las facultades del suscrito se encuentran vigentes y sin alguna restricción.

## JUSTIFICACIÓN

Con base en la Medida DÉCIMOSEXTA del Anexo 1 de la Segunda Resolución Bienal y, no obstante el hecho de no existir notificación o requerimiento alguno practicado por el Instituto a mis representadas, en relación a la Primera y Segunda Resolución Bienal, éstas comparecen en su calidad de causahabientes a título universal de Telcel por lo que respecta a la Infraestructura Pasiva, a presentar su propuesta de Oferta de Referencia para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, detallando las siguientes justificaciones en cuanto a las modificaciones propuestas:



# telesites

## Justificación 1.

En el “Anexo I – Servicios”, de la Oferta de Referencia; se hace mención respecto al uso del Sistema Electrónico de Gestión, así como de los medios alternativos, ya que la utilidad de ambos se acentúa en las Medidas Móviles.

Al respecto, la Medida **SEXAGÉSIMA QUINTA** señala lo siguiente:

*“...El Sistema Electrónico de Gestión será el medio oficial de comunicación del Agente Económico Preponderante con los Concesionarios Solicitantes, incluidos el propio Agente Económico Preponderante y las empresas pertenecientes y relacionadas con este y los Operadores Móviles Virtuales. Por lo tanto, solo **en casos de indisponibilidad o falla del Sistema Electrónico de Gestión o de alguno de sus módulos, el Agente Económico Preponderante podrá dar trámite, por un medio alternativo, a solicitudes o reportes relacionados con la prestación de los servicios mayoristas regulados hasta en tanto se haya restablecido el Sistema Electrónico de Gestión y se hayan cargado las solicitudes o reportes en este, momento a partir del cual deberá dar seguimiento a dichas solicitudes o reportes únicamente a través de este...***

*Una vez que sea restablecido el Sistema Electrónico de Gestión, el Agente Económico Preponderante deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema, para lo cual, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores al restablecimiento del Sistema Electrónico de Gestión, deberá registrar en este las solicitudes y acciones asociadas a estas que se hayan realizado por los medios alternativos. **Lo anterior, con independencia de que todas las solicitudes y reportes atendidos por medios alternativos deberán ser cargadas en el Sistema Electrónico de Gestión, dentro del plazo antes señalado...***

Por lo tanto, el mencionar a los medios alternativos, no significa la promoción de su uso en lugar de utilizar el SEG, sino que, ambas vías deben permanecer disponibles por cualquier uso que quiera y pueda hacer el Concesionario Solicitante.

## Justificación 2

Se realizan adiciones al “Anexo III – Normativa Técnica”, de la Oferta de Referencia; en particular se llevó a cabo esta práctica en el apartado **1. DEL ACCESO A LOS SITIOS**. La idea es tener una gestión eficiente de acceso a los Sitios, para evitar actos delictivos de cualquier índole.

Telesites y Fibra, ofrecen sus servicios sin ninguna discriminación, por lo que únicamente se busca salvaguardar la relación comercial que se tiene con cada Concesionario.



# telesites

## Justificación 3.

El “Anexo A – Precios y Tarifas”, del Convenio, tiene cambios únicamente de forma, ya que los textos que se autorizaron el año pasado por parte del IFT, estos no quedaron insertos en las tarifas correspondientes para aplicar el descuento, en consecuencia, no existía un claro entendimiento; ello en razón de que los descuentos a las Torres T-14 y T-17 se encontraban inmersos en el apartado de pagos por renta en piso, debiendo ser lo correcto, un descuento por renta en torre.

Cabe señalar que los textos de dichos descuentos no sufren ningún cambio, solo fueron adminiculados a la tarifa correcta, según la naturaleza del propio descuento.

Ahora bien, dado que el siguiente descuento abarca renta en torre en aquellos casos donde existirá coubicación de un segundo Concesionario, se optó por insertarlo en otro apartado que se denominará **OTROS DESCUENTOS**, para quedar de la siguiente manera:

### “... 1.3 Otros descuentos.

*Por Coubicación<sup>1</sup>: Telesites y/o Fibra, según corresponda, otorgará al Concesionario un 25% (veinticinco por ciento) de descuento, respecto del tipo de clasificación del sitio en donde se vayan a contratar los servicios, siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes: (a) la torre se ubique en azotea (Rooftop); (b) el Espacio Aprobado en Torre sea de 4.5 metros cuadrados (m2) y una franja de 3 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones; (c) el Espacio Aprobado en Piso sea máximo de 2.5 metros cuadrados (m2); y (d) no se requiera ningún tipo de servicio de Adecuación de Sitio, Recuperación de Espacio, ni sea necesario instalar una plataforma metálica para la instalación de gabinetes, ni tampoco requiera reforzar el inmueble en el que se ubicará el Sitio...”*

Como se dijo anteriormente, el espíritu del texto no ha cambiado, ya que es el mismo que el IFT ha venido aprobando año con año; solo se hace la connotación de que dicho texto y descuento son aplicables solo en caso de coubicación, ya que al encontrarse el Sitio plenamente construido, no habría ningún tipo de inversion contemplada en el inciso d), como es: Adecuación de Sitio, Recuperación de Espacio, instalación de Plataforma metálica, ni refuerzos en inmueble.

<sup>1</sup> Acto por el cual Telesites y/o Fibra permite al Concesionario Solicitante la Colocación de Equipo Aprobado en la Infraestructura Pasiva, de conformidad con la Normativa Técnica, para su puesta en operación en un Sitio Celular en donde ya existen Equipos Aprobados, de uno o más Concesionarios diversos.

**Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.**

Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



# telesites

Con las presentes justificaciones, damos paso a una mejor proyección de la Oferta de Referencia para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, y por supuesto, para generar más servicios que interesen y satisfagan a nuestros clientes.

## PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA

En cumplimiento a la medida DÉCIMOSEXTA del Anexo 1 y demás relativas y/o relacionadas con la Resolución, en este acto Telesites y Fibra presentan para aprobación de ese Instituto, la propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, la cual se encuentra justificada en el cuerpo del presente escrito y que además refleja las mismas condiciones, en general, que la Oferta de Referencia vigente.

Es menester informarle que la Oferta de Referencia propuesta se presenta en versiones electrónicas, con marcas de texto y en limpio, a través de un CD-ROM en sobre cerrado como **ANEXO 1**.

En virtud de lo antedicho, a ese **H. PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**, respetuosamente solicito:

**PRIMERO.-** Tener por presentadas a Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, división Fiduciaria, este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594; en tiempo y forma, en los términos del presente escrito con la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para los fines indicados en el proemio del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Tener por justificada la presente **PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

**TERCERO.-** Autorizar la **PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, que se presentan en cumplimiento a la medida



# telesites

Decimosexta y demás relativas y/o relacionadas a la Resolución, en los términos que se propone a ese Instituto.

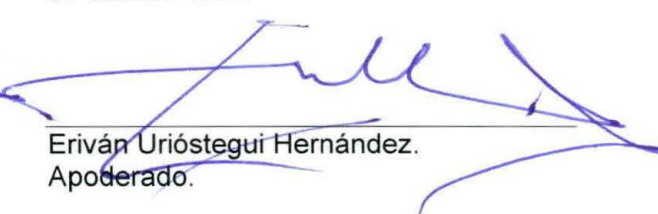
**CUARTO.-** Tener por cumplida a Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, división Fiduciaria, este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594, la obligación establecida en la Resolución, en cuanto a la presentación ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la **PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

## Atentamente

**OPERADORA DE SITES MEXICANOS,  
S.A.B. DE C.V.**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del **FIDEICOMISO OPSIMEX 4594.**

  
Erián Urióstegui Hernández.  
Apoderado.

  
Erián Urióstegui Hernández.  
Apoderado.

C c p    Javier Juárez Mojica - Comisionado IFT – Presente  
          Arturo Robles Rovalo - Comisionado IFT – Presente  
          Sóstenes Díaz González - Comisionado IFT – Presente  
          Ramiro Camacho Castillo - Comisionado IFT – Presente

Fernando Butler Silva - Titular de la Unidad de Política Regulatoria IFT - Presente.

**Anexo 1:** Versión electrónica de la Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios de Acceso y Uso Comparado de Infraestructura Pasiva (versión limpia y versión con control de cambios).

